

(aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

En virtud de la facultad concedida al Fiscal de la Nación (i), conforme al marco normativo antes citado y en mérito a lo señalado en el informe N° 0023-2026-MP-FN-OREF-EPCC, de fecha 28 de enero de 2026, resulta necesario emitir el acto resolutivo que acepte la renuncia de la abogada Eda Denise Palacios Cárdenas, a partir del 19 de febrero de 2026.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052, y modificada por el único artículo de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Eda Denise Palacios Cárdenas, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y a su designación en la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Carabayllo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2122-2018-MP-FN, 135-2021-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 21 de junio de 2018, 29 de enero de 2021 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente, a partir del 19 de febrero de 2026; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.**- Disponer que la Oficina General de Potencial Humano y/o Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal respectivo, realice la gestión correspondiente en relación a la abogada Eda Denise Palacios Cárdenas, quien se encuentra con reserva de su plaza como personal administrativo registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento a la abogada Eda Denise Palacios Cárdenas que debe efectuar la entrega de cargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Cuarto.**- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Superiores de Familia y Provinciales de Familia, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS  
Fiscal de la Nación (i)

2482706-5

## TRIBUNAL

## CONSTITUCIONAL

**Aprueban el Reglamento del Sistema de Notificaciones Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº 009-2026-P/TC**

Lima, 29 de enero de 2026

VISTA

La comunicación de la Secretaría General de fecha 26 de enero de 2026; y,

## CONSIDERANDO

Que, la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 2 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el artículo 4 del Reglamento Normativo le confieren al Tribunal Constitucional la facultad de dictar reglamentos para su propio funcionamiento;

Que, de conformidad con el inciso i) del artículo 8 del Reglamento de Organización de Funciones, aprobado mediante la Resolución Administrativa 151-2025-P/TC, el Pleno tiene como una de sus funciones *[a]probar el Reglamento Normativo y las demás normas de su competencia para el funcionamiento del Pleno, de las Salas y, en general, del Tribunal Constitucional, presentados por el presidente;*

Que, mediante comunicación electrónica del 15 de enero de 2026, el secretario relator por encargo de la presidenta del Tribunal Constitucional pone en conocimiento del Pleno el documento denominado *Reglamento del Sistema de Notificaciones Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional*, elaborado de forma conjunta por la Secretaría Relatoría, Gabinete de Asesores Jurisdiccionales y la Secretaría General;

Que, el secretario general informa que en la sesión de fecha 22 de enero de 2026, el Pleno del Tribunal Constitucional acuerda aprobar el *Reglamento del Sistema de Notificaciones Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional* y dispone su vigencia a los 30 días posteriores a su publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, dicho documento tiene por objeto regular los aspectos relacionados a la notificación de las distintas resoluciones y actos procesales que le corresponde realizar al Tribunal Constitucional en todos los procesos constitucionales que son de su competencia, como la: i) Apertura de casillas electrónicas, ii) Notificación de resolución y demás actos procesales;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que formaliza la aprobación del Reglamento del Sistema de Notificaciones Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- APROBAR el Reglamento del Sistema de Notificaciones Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, que forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

**Artículo Segundo.**- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional ([www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe)).

**Artículo Tercero.**- El Reglamento del Sistema de Notificaciones Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, entrará en vigencia a los 30 días de efectuada la publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.**- COMUNICAR la presente resolución a la vicepresidencia, los señores magistrados, Secretaría General, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica; y, al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUZ I. PACHECO ZERGA  
Presidenta  
Tribunal Constitucional

NOTA: El Tribunal Constitucional del Perú precisa que el anexo de la norma se podrá visualizar en el portal institucional ([www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

2482714-1